

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0001383 -SDQS No: 784812024

A los 22 días del mes de febrero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0001383 -SDQS No: 784812024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0001863
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22/ 02/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° **2024BAEE0001863** en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de febrero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 21 de Febrero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0001863

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0001383** -SDQS No: **784812024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitidora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., febrero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0001383 - SDQS No. 784812024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN CANINO EL CUAL PERMANECE ENCADENO TODO EL TIEMPO, ES DEJADO ALLI PARA QUE CUIDE DEL LUGAR, PERMANECE EXPUESTO A LOS CAMBIOS CLIMATICOS, SIN AGUA NI COMIDA SUFICIENTE, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 10 de febrero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 78 G Bis No. 43 Sur, barrio Timiza de la localidad de Kennedy, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Mantener agua a disposición y resguardada de condiciones climáticas.
Mantener los recipientes limpios.
Regular y asegurar el gramaje de alimento adecuado para evitar que siga subiendo de peso.
2. **Parámetro Confort:** Proveer una zona limpia y una superficie nueva que sea blanda y limpia.

Garantizar siempre una zona de descanso y que permanezca libre de vectores (moscas y palomas), la zona de descanso que esté bien podada.

3. **Parámetro salud física:** Presentar soporte de vacunación antirrábica y desparasitación.
Realizar corte de uñas.
4. **Parámetro comportamiento:** Realizar mínimo 2 salidas diarias a otro lugar en donde se le permita explorar cosas distintas.
Proveer juguetes acordes a la raza.
5. **Parámetro estado mental:** Generar juegos y enriquecimiento de tipo alimenticio y cognitivo para evitar estados emocionales negativos como estrés, el aburrimiento y la frustración.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de sesenta (60) días al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

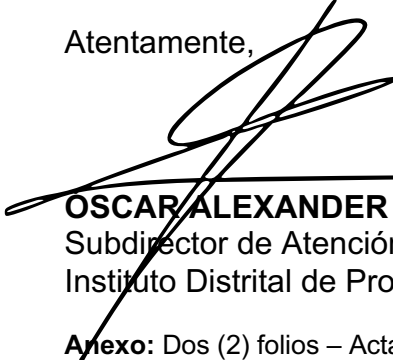
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

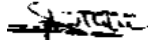
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios – Acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF



Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO DE PROTECCIÓN ANTE LA CUELDA DEL ANIMAL				BOGOTÁ NOVENO DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO de la BASE de DATOS		FECHA de LA DILIGENCIA:		HORA INICIAL:		HORA FINAL:	
ES611425		16 02 24		11:35		12:14	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO de DILIGENCIA:		Operativo		Oficio	
Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO de RADICADO D. QUEJA		MOTIVO de VISITA		Verificación de Condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE de QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		Género:		F		M	
Dirección de la diligencia:		Barrio:		Timiza		Teléfono:	
Localidad:		Relación con el(los) animal(es):		Cuidador de Canino			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		Género:		F		M	
F-mail:		Edad:					
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
No corresponde a lo mencionado		Integridad		Otro		Ausencia de temedor responsable	
¿Se deja comunicación?:		Si		No		No aplica	
El temedor reprograma:		Si		No		No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No, animal no			
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 464 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(les) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(les) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar físico e integridad física y emocional. Art 8 de la Ley 1714							
El(los) animal(les) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.							
No aplica ☒							
(señalar la(s) opción(es) de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1714 de 2014 modificada por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2020, según podrá aplicarse la devolución del animal dentro de los 30 días calendario o someterlo a sustracción de la especie o especie mayor o menor, sin que esto garantice la devolución del mismo para ser llevado a la autoridad competente quien por la defensora, no goza de facultades en materia de devolución del animal. La sanción no podrá ejecutarse en la sede del IDPBA, en la cámara No. 26-51, sede B Torre Sur, Edificio Revalidaciones Inspeccionales, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: atencion@idpba.gov.co o presencialmente, en el caso de que el animal, se encuentre en un lugar donde se garantice su seguridad durante el traslado y alojamiento que la entidad haya acordado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(les) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 464 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1714 de 2014.				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo o place: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o temedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		☒ No		Número de Individuos valorados		1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ No		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		1	

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Vísita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Mantener agua limpia a disposición y resguardada. - Mantener recipientes limpios - Regular y asegurar el gramaje de alimento adecuado para evitar que siga subiendo de peso.			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- Proveer una zona limpia con una superficie limpia y blanda nueva. - Garantizar siempre una zona de descanso y permanencia libre de vectores (moscas y palomas) y la zona de descanso bien podada.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	- Presentar soporte de vacunación antirrábica y de desparasitación. - Realizar corte de uñas.			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	- Realizar mínimo 2 salidas diarias a otro lugar en donde se le permita explorar cosas distintas - Proveer juguetes acordes a la raza			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Generar juegos y enriquecimiento de tipo alimenticio y cognitivo para evitar estados emocionales negativos como el estrés, el aburrimiento y la frustración.			
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.				